JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Grupo San Pio S.A.S
Demandada:	Leidi Patricia Moreno Zapata
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00227 00
Interlocutorio No.:	349
Asunto:	Rechaza Demanda

Mediante auto del 19 de mayo de 2022, se inadmitió la presente demanda EJECCUTIVA, para que se subsanaran los requisitos en el mismo enunciado, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

El auto fue notificado por estado del 06 de junio de 2022, y el término concedido se venció el 13 de junio de 2022, sin pronunciamiento de la parte actora.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso, se RECHAZA la presente demanda, por cuanto no se cumplió con las exigencias formales del auto inadmisorio, siendo así que el término para ello se encuentra vencido.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

AA